

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **19:00 DIECINUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/99/2021 INTERPUESTO POR LA C. YESSENIA PILAR SÁNCHEZ VEGA, en su carácter de candidata a Presidenta del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P por el Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE** “La omisión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de dictar las medidas cautelares solicitadas y dar trámite al Procedimiento Sancionador Especial número PSE-196/2021, presentado el 11 once de mayo del año en curso, en virtud de la **VIOLENCIA POLITICA DE GÉNERO** hacia mi persona, perpetrada por el portal de noticias por internet "Vuelo Magazine", y Rubén Rodríguez Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., por el Partido de la Revolución Democrática, (sic)", como candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por el Partido Verde Ecologista de México, y Partido del Trabajo, lo anterior sin que exista una razón legal y válida para hacerlo".(sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **15:28 quince horas con veintiocho minutos del día de 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno**, el escrito de demanda y anexo, signado por **Yessenia Pilar Sánchez Vega**, ostentando el cargo de candidata a Presidenta Municipal de Tierra Nueva S.L.P. por el Partido Revolucionario Institucional, por virtud del cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, señalando como acto impugnado: “ la omisión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de dictar las medidas cautelares solicitadas y dar trámite al Procedimiento Sancionador Especial número **PSE-196/2021**, presentado el 11 once de mayo del año en curso, en virtud de la **VIOLENCIA POLITICA DE GÉNERO** hacia mi persona, perpetrada por el portal de noticias por internet "**Vuelo Magazine**", y **Rubén Rodríguez Rodríguez**, candidato a la Presidencia Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., por el Partido de la Revolución Democrática,(sic)"; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/99/2021**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos, a**

la Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, autoridad a quien la actora atribuye el acto impugnado; a fin de que realice de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto a la Autoridad Responsable, de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgado. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**